



UNAP

Rectorado

**Resolución de Asamblea Universitaria
n.º 001-2016-AU-UNAP
Iquitos, 22 de julio de 2016**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, realizada el 21 de julio de 2016, que acuerda conformar el Comité Electoral Universitario, para el período 2016-2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que: "Cada universidad tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados, un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de miembros. El comité electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente ley. La Oficina de Procesos Electorales – ONPE garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda la seguridad en los procesos electorales de las universidades";

Que, el artículo 140º del Estatuto General de la UNAP prescribe que la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, tiene un Comité Electoral Universitario autónomo, que es elegido por la Asamblea Universitaria por un periodo de un (1) año. Está constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) profesores asociados, un (1) profesor auxiliar y por tres (3) estudiantes. La elección de sus miembros es por lista completa. Está prohibida la reelección de los mismos;

Que, la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria realizada el 21 de julio de 2016 acordó conformar el Comité Electoral Universitario de la UNAP, para el período 2016-2017, con vigencia del 22 de julio de 2016 al 22 de julio de 2017;

De conformidad con el artículo 72º de la Ley n.º 30220 y el artículo n.º 140º del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) para el período 2016-2017, con vigencia del 22 de julio de 2016 al 22 de julio de 2017, integrado de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

Representantes de los docentes principales

- | | |
|---|------------|
| ▪ Laura Rosa García Panduro | Presidenta |
| Facultad de Ingeniería Química (FIQ) | |
| ▪ Juan Imerio Urrelo Correa | Miembro |
| Facultad de Agronomía (FA) | |
| ▪ César Augusto Gonzáles Saavedra | Miembro |
| Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) | |





UNAP

Rectorado

**Resolución de Asamblea Universitaria
n.º 001-2016-AU-UNAP**

Representantes de los docentes asociados

- | | |
|--|---------|
| ▪ Luis Arturo Macedo Bardales
Facultad de Ciencias Forestales (FCF) | Miembro |
| ▪ Celia Maria Babilonia Reátegui
Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) | Miembro |

Representante de los docentes auxiliares

- | | |
|---|---------|
| ▪ Rommel Erwin Quintanilla Huamán
Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) | Miembro |
|---|---------|

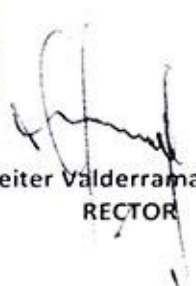
Representantes de los estudiantes

- | | |
|---|---------|
| ▪ Débora Flavia Vega Bardales
Facultad de Enfermería (FE) | Miembro |
| ▪ Dalina Jharaira Jiménez Silva
Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) | Miembro |
| ▪ Israel Vietnam Mera López
Facultad de Ciencias Forestales (FCF) | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Comité Electoral Universitario cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria n.º 30220, el Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Elecciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Heiter Valderrama Freyre
RECTOR




Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL